

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 06 de ENERO de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000005-2025-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000007-2025-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 000003-2025-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000018-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF-INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante Resolución Jefatural N° 266-2024-J/INEN de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: [...] 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes" los recursos financieros distintos a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes". Asimismo, señala que en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025 del Pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas tiene presupuestado como saldos de balance en la fuente de



financiamiento Donaciones y Transferencias el importe de S/ 8 000 000.00 (ocho millones y 00/100 soles), en el clasificador de ingreso 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance;

Que, con Memorando N° 000003-2025-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración en mérito al Informe N° 000001-2025-OCF-OGA/INEN solicita la incorporación en el presupuesto del ejercicio 2025, el anticipo de saldos de balance 2024 de la fuente de financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias de las cuentas del Seguro Integral de Salud (SIS) y del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), por el monto descrito en dicho informe;

Que, en tal sentido resulta necesario incluir en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades el importe de S/ 39 000 000.00 (treinta y nueve millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, dicho importe resulta de la diferencia entre el presupuesto proyectado en el PIA 2025 y la información presentada por la Oficina de Contabilidad y Finanzas;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el literal 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el Artículo 9° del ROF-INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos de saldos de balance en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/ 39 000 000.00 (treinta y nueve millones y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al anexo 1 "Ingresos Saldos de Balance" y Anexo 2 "Egresos Saldos de Balance" que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01 " INGRESOS SALDOS DE BALANCE"

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS

U.E. 001 - 1235 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS

		(EN SOLES)	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIO		39,000,000.00
1 .9	SALDOS DE BALANCE		39,000,000.00
1 .9 .1	SALDOS DE BALANCE		39,000,000.00
1 .9 .1 .1	SALDOS DE BALANCE		39,000,000.00
1 .9 .1 .1 .1	SALDOS DE BALANCE		39,000,000.00
1 .9 .1 .1 .1 .1	SALDOS DE BALANCE		39,000,000.00
TOTAL INGRESOS			39,000,000.00

Firmado digitalmente por MOGOLLON MONTEVERDE Angelica Del Rosario
 2025.09.08 17:08:00
 MÓDULO: Sistema de Informacion
 Fecha: 06.01.2025 10:12:05 -05:00



ANEXO 02 EGRESOS SALDOS DE BALANCE

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS

U.E. 001 - 1235 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FTE. FTO. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
						TOTAL	
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000365.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	1.800,755.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000365.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	7,467,996.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000366.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	1,445,615.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000366.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	8,417,333.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000367.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	810,959.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000367.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	2,911,726.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000368.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA	780,863.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000368.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA	2,360,893.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000369.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PULMÓN	4,294.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000369.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PULMÓN	194,617.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000370.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	145,260.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000370.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	3,105,894.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000371.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE HIGADO	36,920.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000371.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE HIGADO	22,384.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000372.ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE	605,477.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000372.ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE	2,525,441.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000373.ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE	520,000.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000373.ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE	3,267,082.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000374.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL NO MELANOMA	9,826.00
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAN	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000374.ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL NO MELANOMA	52,369.00
TOTAL: 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER						36,485,704.00	0.00
0104	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0096.ATENCIÓN MÉDICA	3000801.TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y UR	220,000.00
0104	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	3000686.ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA O 5005904.ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS	39,500.00
0104. REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS						259,500.00	0.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	006.GESTIÓN	0008.ASESORAMIENTO	5000850.GESTIÓN OPERATIVA	3,200.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	5001561.ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS	1,424.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	5001562.ATENCIÓN EN CONSULTAS EXTERNAS	0.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	5001563.ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN	340,625.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	5001566.OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	1,623,657.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	5001569.COMERCIALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	50,000.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	5002197.PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFAD	5,058.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0097.ATENCIÓN MÉDICA	5003727.TRATAMIENTO DEL CÁNCER RENAL	18,720.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0098.SERVICIOS DE DÍA	5001189.SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	86,207.00
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20	SALUD	044.SALUD INDIVIDUA	0098.SERVICIOS DE DÍA	5001867.BRINDAR UNA ADECUADA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTO	1,627.00
TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						2,130,518.00	124,278.00
TOTAL INGRESOS						38,875,722.00	124,278.00
TOTAL						39,000,000.00	39,000,000.00